

**INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD CIE AUTOMOTIVE, S.A. (LA "SOCIEDAD") EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE LOS ACTUALES CONSEJEROS INDEPENDIENTES, QUE SE ELEVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO, EN SU CASO, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA.**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.**

El presente informe (el "**Informe**") se emite de conformidad y al objeto de lo previsto en el artículo 529 decies y 529 quincecenas c) de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 3.(e) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de consejeros independientes para su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

**2.- PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

En la reunión celebrada en el día de hoy, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado elevar al Consejo de Administración la propuesta de reelección de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes de la Sociedad por el plazo estatutario para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas en su próxima reunión ordinaria.

El último nombramiento de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros de la Sociedad se aprobó por la Junta General de Accionistas (como reelección) en su reunión de 26 de abril de 2016, por el plazo estatutario de cuatro (4) años. En consecuencia, estando próxima la finalización del plazo para el que fueron designados, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido valorando en las últimas semanas la conveniencia de proponer su reelección o no. A efectos aclaratorios, aunque el Informe se emita en relación con ambos consejeros, la valoración de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido una valoración separada: es decir, no se ha realizado un análisis conjunto de la reelección de ambos consejeros, sino consejero a consejero, individualmente, sin que las conclusiones alcanzadas en relación con uno de ellos hayan afectado o influido en las conclusiones alcanzadas en relación con el otro.

En ese contexto de valoración de la conveniencia de su reelección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha reevaluado separadamente la competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad de ambos consejeros, así como la concurrencia en cada uno de ellos de los requisitos de su independencia y de su calificación como consejeros independientes. A tales efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha seguido un doble enfoque, en el que, (a) por un lado, se ha comparado el nivel de dichas circunstancias ahora con el nivel que dichas circunstancias tuvieron en el momento de su nombramiento inicial y posteriores reelecciones (es decir, realizando un estudio dinámico y relativo, revisando una evolución

durante un plazo de tiempo) y, (b) por otro lado, se ha analizado el nivel de dichas circunstancias a día de hoy, haciendo abstracción de factores anteriores y considerando a los consejeros independientes como candidatos a un hipotético primer nombramiento (es decir, realizando un estudio estático y absoluto, revisando unas condiciones en un punto temporal concreto).

Como conclusión del proceso anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha resuelto proponer la reelección de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes de la Sociedad por el plazo estatutario.

### ***Perfiles profesionales***

*Los perfiles profesionales de D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo se encuentran a disposición del público en la página web de la Sociedad, a través del siguiente link <https://www.cieautomotive.com/web/investors-website/consejo-de-administracion>.*

Se hace constar que la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se realiza partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Consejero y Diversidad en el Consejo de Administración. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la sección 3 de la política de remuneración de consejeros vigente, D. Carlos Solchaga Catalán y D. Ángel Ochoa Crespo como consejeros independientes, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una asignación fija anual. Finalmente, se hace constar también que D. Carlos Solchaga Catalán se ha abstenido de participar en la deliberación relativa a la propuesta de su reelección y que D. Ángel Ochoa Crespo se ha abstenido de participar en la deliberación relativa a la propuesta de su reelección.

### **3.- PUBLICIDAD DEL INFORME.**

En caso de aprobación por el Consejo de Administración del sometimiento de la propuesta anterior a la aprobación de la Junta General de Accionistas, este Informe será puesto a disposición del público (y, en particular, de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la próxima celebración de la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas) mediante su publicación en la página web de la Sociedad, en los términos legal, estatutaria y reglamentariamente aplicables.

***Bilbao, 28 de febrero de 2020***